

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de Abril del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2014-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 158-2014-R del 14 de febrero del 2014, se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario al estudiante ANTONY ALEC CABRERA RODRIGUEZ, con Código N° 100761-D, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos;

Que, en el cuarto considerando de la Resolución N° 158-2014-R, por un error material involuntario se consignó: "...con Informe Legal N° 807-2003-AL..."; siendo lo correcto que se consigne: "...con Informe Legal N° 807-2013-AL..."; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, en la primera línea del cuarto considerando de la Resolución N° 158-2014-R del 14 de febrero de 2014, el extremo correspondiente al número del Informe Legal, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

**DICE:**

"...Informe Legal N° 807-2003-AL..."

**DEBE DECIR:**

"...Informe Legal N° 807-2013-AL..."

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, Tribunal de Honor, Oficina de Control Interno, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAGRA, OAL, TH, OCI, OPER, UE, ADUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.